



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho

**DECRETO 0483 DE 2022
(02 de diciembre de 2022)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES CON MOTIVO DE
LA VISITA DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EL 03 DE
DICIEMBRE DE 2022**

EL ALCALDE DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, particularmente las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, y 91 de la ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2015, la Ley 1801 de 2016 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 2 de la Carta política establece *“Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.

Que según el numeral 2° del Artículo 315 de la Constitución Política y el Artículo 91 literal b de la ley 136 de 1994 corresponde al Alcalde: *“Conservar el orden público en el municipio de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante”*.

Que el Artículo 14 de la Ley 1801 de 2016 autoriza a los Alcalde para disponer acciones transitorias de Policía, *“ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente: así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia”*

Que la Corte Constitucional mediante sentencia C-117 de 2006 consideró: *“Con fundamento en ello ha señalado unos principios constitucionales mínimos que gobiernan los poderes de policía en un Estado democrático de derecho. Estos poderes: (i) Están sometidos al principio de legalidad; (ii) su actividad debe tender a asegurar el orden público; (iii) su actuación y las medidas a adoptar se encuentran limitadas a la conservación y restablecimiento del orden público; (iv) las medidas que se tome deben ser proporcionales y razonables, y no pueden traducirse en la supresión absoluta de las libertades, o en su limitación desproporcionada; (v) no pueden imponerse discriminaciones injustificadas a ciertos sectores; (vi) la medida policiva debe recaer contra el perturbador del orden público, pero no contra quien ejerce legalmente sus libertades, y (vii) las medidas policivas se encuentran sometida a los correspondientes controles judiciales^[3].”*

Que, el día de hoy, 02 de diciembre de 2022, el Integrante de Protección Personal, solicitó al municipio de Pasto, la adopción de algunas medidas temporales con el fin de fortalecer y reforzar la seguridad del Señor Presidente de la República, Dr. Gustavo Petro Urrego, durante la visita que realizará al municipio de Pasto, el día sábado 3 de diciembre de 2022, desde el momento de su llegada hasta su salida.

Que por lo anterior, la Administración Municipal de Pasto considera necesario acoger la solicitud antes enunciada y adoptar medidas transitorias de policiva de las cuales se encuentran investidos los alcaldes del país a fin de garantizar la seguridad y tranquilidad, evitar la perturbación del orden público y prevenir conductas atentatorias a la vida, integridad, salud del Señor Presidente de la



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho

DECRETO 0483 DE 2022
(02 de diciembre de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES CON MOTIVO DE LA VISITA DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EL 03 DE DICIEMBRE DE 2022

República y también de los habitantes del Municipio durante la jornada y agenda que se desarrollará el día 3 de diciembre de 2022.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO: PROHIBIR en la zona urbana y rural del Municipio de Pasto, desde las seis de la mañana (6:00 a.m.) del día sábado 03 de diciembre de 2022 hasta las seis de la tarde (6:00 p.m.) del mismo día, las siguientes actividades:

- a) Movilización y transporte de escombros y materiales de construcción en todo tipo de transporte incluyendo volquetas.
- b) Movilización y transporte de trasteos.
- c) Movilización y transporte de gas únicamente en cilindros, cualquiera que sea su tamaño y presentación.
- d) Movilización y transporte de recipientes que contengan líquidos inflamables en cualquier tamaño y transporte.
- e) Porte de armas.
- f) El uso de drones sobre los lugares donde estará el Señor Presidente de la República en un radio de 02 kilómetros del evento.
- g) El transporte de personas en platones, carrocerías o sentados en las partes externa de vehículos.
- h) La movilización y/o utilización de vehículos de tracción animal.

ARTÍCULO SEGUNDO: RESTRINGIR el estacionamiento de vehículos públicos y/o particulares en las vías aledañas al evento y caravanas presidenciales.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las infracciones a lo dispuesto en este artículo, serán objeto de la imposición de las medidas correctivas de acuerdo con lo previsto en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana –Ley 1801 de 2016 y Código Nacional de Tránsito y demás medidas a que haya lugar.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho


**DECRETO 0483 DE 2022
(02 de diciembre de 2022)**

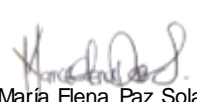
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES CON MOTIVO DE LA VISITA DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EL 03 DE DICIEMBRE DE 2022

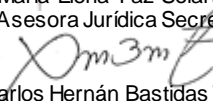
- ARTÍCULO TERCERO:** CONTROL Y VIGILANCIA: Las Secretarías de Gobierno y de Tránsito y Transporte Municipales, en coordinación con la Policía Metropolitana San Juan de Pasto, conforme a sus competencias y funciones efectuarán la inspección, vigilancia y control de las determinaciones tomadas a través del presente Decreto, realizando las actividades necesarias para evitar su contravención e imponiendo a los infractores las sanciones establecidas en el Código de Tránsito y Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- ARTÍCULO CUARTO:** REMITIR copia del presente acto administrativo al Comando de la Policía Metropolitana San Juan de Pasto, a las Secretarías de Gobierno y de Tránsito y Transporte Municipales para su conocimiento y aplicación acorde con sus competencias legales y reglamentarias.
- ARTICULO QUINTO:** ORDENAR al Jefe de la Oficina de Comunicación Social, divulgar el presente acto administrativo, por los medios de comunicación, para conocimiento y aplicación de la comunidad en general
- ARTÍCULO SEXTO:** VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

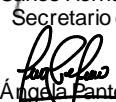
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado, en San Juan de Pasto a los dos (02) días del mes de diciembre de 2022.


GERMÁN CHAMORRO DEL LA ROSA
Alcalde de Pasto


Proyectó: María Elena Paz Solarte
Asesora Jurídica Secretaría de Gobierno.


Aprobó: Carlos Hernán Bastidas Torres
Secretario de Gobierno Municipal


Aprobó: Ángela Pantoja Moreno
Jefe Oficina Asesora Jurídica Despacho Alcalde